

Bogotá D.C., 7 de junio de 2023

Señor:

JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ZULUAGA

Dirección de correspondencia: Calle 38 No. 76 – 33

Correo electrónico: juanka0423@gmail.com

Teléfono: +57 (310) 4518629

Medellín – Antioquia

Asunto:

Siniestro: 126051538
Placa asegurada: JHP451

Respetado señor Aristizábal:

Con ocasión del evento ocurrido el día 21 de abril de 2023, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas JHP451, nos permitimos precisar que, mediante la póliza de automóviles contratada, la Compañía se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia del accidente acaecido. Ahora bien, para ello se hace necesario demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cómo sucedieron los hechos, así como la cuantía de la pérdida tal y como lo dispone el Código de Comercio el cual establece:

“ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. *Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad”.*

Por lo anterior, al validar las circunstancias de ocurrencia del siniestro, declaradas por usted, encontramos que estas carecen de elementos que permitan establecer las condiciones de ocurrencia del evento reclamado ya que existen contradicciones, inconsistencias e imprecisiones.

Conforme a lo indicado por el Art. 1077 del Código de Comercio, no se encuentran probadas las circunstancias de ocurrencia del siniestro de manera clara y por ende no es posible atender de manera satisfactoria a su solicitud de indemnización frente a este aspecto, ya que las circunstancias excluyentes de responsabilidad que sustenta la Compañía van encaminadas a que no está demostrada la ocurrencia del evento reclamado.

De otra parte, el Código de Comercio en el Artículo 1093, establece que: *“El asegurado deberá informar por escrito al asegurador los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez días a partir de su celebración.*

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.”

Así las cosas y una vez analizada su solicitud de indemnización encontramos que, el vehículo asegurado presenta coexistencia de seguros y está situación no se notificó de manera oportuna a la aseguradora, produciendo la terminación del contrato de seguro.

De acuerdo con lo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** objeta la reclamación presentada frente al siniestro del asunto de manera seria, formal y oportuna de conformidad con lo estipulado en la ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Cordialmente,

Firma Autorizada

Vicepresidencia de Indemnizaciones



Carrera 13 A No. 29 – 24 Piso 16 – Bogotá, Colombia

Tel. +57 (601) 5600 600 – Fax +57 (601) 5616695

Visítenos en www.allianz.co

Para cualquier aclaración, sugerencia e información adicional, no dude en comunicarse con Jeison Cárdenas en el en el teléfono +57 (318) 3536349, o a través del correo electrónico jeison.cardenas@allianz.co, donde con gusto le atenderemos.